



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 082-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2023-CR/GRM, de fecha catorce de abril del dos mil veintitrés, el señor consejero regional Cesar Félix Marín Cáceres, ha formulado el siguiente pedido: que la gobernadora regional de Moquegua, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas compense económicamente a la Región Moquegua, dando cumplimiento al Acta de Reunión celebrada entre autoridades regionales, locales y la sociedad civil, de fecha 18 de junio del 2008, con las autoridades del ejecutivo nacional, en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros. Aperturado el debate y cerrado este, se aprobó por unanimidad que la gobernadora del Gobierno Regional de Moquegua, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas compense económicamente a la Región Moquegua, dando cumplimiento al Acta de Reunión celebrada con autoridades regionales, locales y la sociedad civil, en fecha 18 de junio del 2008, cuyos acuerdos van





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 082-2023-CR/GRM

Fecha : 14-04-2023

en beneficio de la Región Moquegua, generados y aprobados como consecuencia de la protesta social denominada "Moqueguazo".

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al Ejecutivo Regional, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, el cumplimiento del Acta de Reunión, de fecha 18 de junio del 2008, desarrollada en la sede de la Presidencia del Consejo de ministros, en la que participaron Autoridades del Gobierno Nacional; del Gobierno Regional de Moquegua; del Congreso de la República; de los Gobiernos Locales; del Clero y la Sociedad Civil. Acuerdos en beneficio de la Región Moquegua, generados como consecuencia de la protesta social denominada "Moqueguazo".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El requerimiento de cumplimiento que se describe en el artículo precedente, deberá ser puesto en conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Moquegua, a efecto que adopte las disposiciones necesarias, con la finalidad que evalúe promover el Proceso Constitucional de Cumplimiento, tratándose de derechos con intereses difusos y colectivos, según el contenido de los Acuerdos.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA